



SELO TERCERO
AÑO DE 1857

Corresponde

[Handwritten signature]

Para la Republica del Paraguay

El Excmo. Sr. Senor.

Vol. : 1326

Sección : Civil y Judicial

Nº : 9

Año : 1857

Irigoyen, José Ciriaco, solicita tierra en Sacristán-cué,
Villa Concepción.

Fojs. : 4

*... que intentaba solicitarlo en
enfiteusis, y me contestó que basen a efectuar
la diligencia, en el supuesto que al Estado antes
bien le ocasionaba perjuicio, y que unicamente
a motivo de las muchas desobediencias de la comen-
dancia, no habia procurado ya la traslación sel-
conto esto de ganado que allí existia; por lo que
suplico respetuosamente a V. E., que siendo admi-
sible mi solicitud, se sirva considerarmela; y man-
dar que se tosen para el abono del canon
anual ordenado por Decreto Supremo de 9 de
Diciem. de 1843 - para ello -*

A. V. E. Suplico que habiéndome por presentado se

(96)



SELLO TERCERO
AÑO DE 1857

Corresponde
[Signature]

Para la Republica del Paraguay
Exmo. Sr.

Don *Enrique Figo* natural y vecino de la Villa de Concepcion, ante V. E. con el mayor respeto digo: que en la otra vendida del rio *Aguiar* en tanto tomaba en enfiteusis una legua cuadrada de terreno y portos en el lugar denominado *Exeris tanque*; y como en el tiempo el Estado en corto numero de ganado, hizo presente al Sr. *Comandante* de mi vecindad que intentaba solicitarlo en enfiteusis, y me contesto que buscase a efectuar la diligencia, en el supuesto que al Estado antes bien le ocasionaba perjuicio, y que unicamente a motivo de las muchas ocupaciones de la Comandancia, no habia procurado ya la translation del corto resto de ganado que alli existia; por lo que suplico respetuosamente a V. E., que siendo admisible mi solicitud, se sirva considerarmela, y mandan que se tosen para el abono del canon anual ordenado por Decreto Supremo de 9 de Diciembre de 1843 - *Francisco* -

A. V. E. Suplico que habiendome por presentado se

sintra mandam. segun solicitado. En gracia
que espero alcancen de V. E.

Así: con igual respeto suplico a V. E. que en
todas las diligencias de esta solicitud, pue-
da entenderse en esta Capital el Comandante
Ramon Villa. Dado gracia como en lo prin-
cipal.

Exmo. Srn.

José Antonio Fajardo

Managua Octubre Diez 1857.

Informe al Comandante de
Corupa

Lopez

Francisco Sanchez
Escrb. de Gob.
y Hac.

En



SELLO TERCERO

(87)

AÑO DE 1857

mueve al mismo mes notifique el Decreto
Supremo anteced.^{te} al presentante y le
entregue este exped.^{te} con dos folios bajo
o conocimiento p.^a su conduccion al
Señor Comand. de la Villa de Concepcion;
y que doy fe -

Pagó una passe
dos reales -

Sanchez

En esta Villa de Concepcion a diez de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y siete: ha-
biendo recibido la suprema orden que ante-
cede del Exmo Señor Presidente de la Re-
publica con el acatamiento debido a S. E.,
en su cumplimiento informo respetuosa-
mente: que es mucha verdad todo lo que
el interesado ha expuesto en su memorial

Eugenio Lopez

quidamente por bajo cubierta en expediente
con dos fojas útiles, y entregue al interesado
para conducirlo al Señor Escrivano de Gobierno
y Hacienda; en que certifico—

Lopez

A San Pedro de Diciembre 23 de 1857

Hallandose accidentalmente en esta
ciudad el juez de paz de la Villa de
Concepcion informe 1.º si ha oído
o le consta ese ganado del Estado
a que se refiere el informe antecedente,
cual será el número sobre poco mas
o menos, con cual personal, y cómo
se cuida 2.º cuales son esas
muchas ocupaciones del Comandante.
3.º Si este empleado se vale de bu-
rgos de inteligencia en el manejo
de haciendas de campo para re-
correr y celar las del Estado.

Lopez

Francisco Sanchez
Escrib. del Gob.
y Hac.

En

veinte y cuatro del mismo mes hace saber el Supremo
Decreto antecedente al Sr. Juez de Paz de la Villa
de Concepcion, Asiendo Carissimo, y para sus efectos
le entrego este expediente bajo el consentimiento de
que soy fe.

Sanchez

(88)



Como Senor

El infrascripto Juez de Paz de la Villa de Concepcion cumplien-
do con lo que V.E. se ha servido ordenarme en el Decreto Su-
premo que antecede fecha 23 del corriente Diciembre, respetua-
samente informo a V.E. que en el puesto que se halla del
Estado en los campos de Sacantuncue pedidos en enfiteusis
por Don Sixaco Trigozen, hay poco mas o menos segun no-
ticias que se me han dado, cuatrocientas cabezas de ganado
vacuno inclusive cincuenta de las de casta mayor, cien caballos
y cuarenta yeguas. Un capataz y cuatro peones estan expresa-
mente destinados a cuidar de dho puesto. En cuanto al se-
gundo punto que se me ordena en dicho Decreto Supremo
sobre cuales sean las muchas ocupaciones del Sr Comandante
de aquella Villa, ignoro tenga otras mas de las comunes anexas
al empleo, sin ninguna extraordinaria que pudiese impe-
dirle la atencion al traslado del ganado referido. Por lo re-
lativo al tercer punto sobre si se vale de criptos e inteligencia
para el manejo de las haciendas de campo del Estado, tengo

entendido que Jose Ugarte reputado generalmente inteli-
gente para el efecto, capataz actual de la estancia del
Estado denominada Salinas, como con la atencion y
cuidado de las demas estancias y puertos del Estado, in-
cluso el referido de Saciantuncu. Bajo la inspeccion in-
mediata del citado Ugarte se halla todo el ganado del
Estado, y visita por si mismo algunas veces los puertos y
estancias, segun entiendo, pero ignoro cual pueda ser la
aptitud de los otros capataces subalternos. En cuanto en
cumplimiento de mi deber y obsequio de la verdad pue-
do informar a V. E. con el acatamiento debido. Asuncion
Diciembre 26 de 1857

Como Senor

Proveub Carissimo

Asuncion Junio 26 de 1858

Leido el informe del juez de paz de Concepcion, no
hay lugar a la solicitud del recurrente.

Lopez

Francisco Sanchez
Escriv. de Gob.
y Hac.

En



SELLO TERCERO
AÑO DE 1858

(89)

treinta y uno de Julio, se personó en mi oficio Don Ramon Villa, exponiendo que venia á solicitar el aumento de este expediente, con concepto al encargo que tiene el interesado D.ⁿ Ciriaco Yrigoyen, y de lo que este pidió en el Oficio de tu escrito ref.^a; y en esta conformidad le notifique el Decreto Supremo que antecede, quedó enterado, y en constancia firmó, se que doy fe.

Pago esta
parte una
tas reales

Ramon Villa

Sanchez

UNIVERSITY OF CHICAGO
AND THE



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin.]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.]